

**RESOLUCIÓN NO. 0410
DEL 12 DE JUNIO DE 2025**

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta la celebración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno y se adoptan otras disposiciones”

La Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Constitución Política establece el derecho de todos los ciudadanos a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Que el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011 establece que los Estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones, entre otras, sobre la convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención de los partidos, la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo 29 de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno establece que la Asamblea General del Partido se reunirá cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Nacional o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados en la última Asamblea General Ordinaria.

Que el artículo 30 de los Estatutos del Partido establece que la Asamblea General estará integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que asisten por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que en cumplimiento del reglamento que para tal efecto expida la Dirección Nacional del Partido se hagan elegir para participar.

Que el numeral 1 del artículo 30 de los Estatutos del Partido establece los afiliados que serán acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General del Partido por derecho propio.

Que el numeral 2 del artículo 30 de los Estatutos del Partido establece que el otro cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Asamblea General del Partido será conformado por afiliados designados/o electos en representación de los Departamentos donde al momento de realizar la convocatoria para integrar el máximo órgano del Partido, se encuentren acreditadas Coordinaciones o Direcciones Departamentales.

Que el 04 de junio de 2025 la Dirección Nacional convocó a la Asamblea General Ordinaria del Partido, mediante la Resolución No. 0406 de 2025, y fijó un calendario para realizar la Asamblea General el 14 de junio de 2025.

Que el 07 de junio de 2025 se produjo un atentado contra el Senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay, en la ciudad de Bogotá D.C.



Que desde el 10 de junio de 2025 se ha presentado una ola de violencia y atentados en los Departamentos del Cauca y del Valle del Cauca, con más de veinte acciones terroristas simultaneas.

Que el 10 de junio de 2025 el equipo del Partido Verde Oxígeno participó en distintas comisiones y reuniones con el propósito de presentar las graves amenazas y agresiones contra líderes de los partidos declarados en oposición, y solicitar a los órganos de control que actúen para prevenir situaciones de riesgo en contra de sus afiliados en Colombia.

Que el 11 de junio de 2025 la Dirección Nacional del Partido Oxígeno, luego de una evaluación de la coyuntura actual, resolvió cancelar la Asamblea General Ordinaria del Partido, citada a través de Resolución No. 0406 de 2025, con el propósito de que este evento sea llevado a cabo posteriormente y procurando así garantizar una mayor y más segura participación de nuestros afiliados, así como para solicitar a las autoridades competentes el acompañamiento y las medidas de protección necesarias para el desarrollo de un evento democrático y pluralista en condiciones de seguridad y dignidad. Esta decisión también se fundamentó en consideración de las movilizaciones y marchas que se llevaran a cabo ese fin de semana, en las cuales los afiliados y militantes del Partido Verde Oxígeno participarán.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno,

RESUELVE

SECCIÓN 1

Convocatoria, disposiciones generales de procedimiento para la instalación de la sesión y del ejercicio del derecho a voto y delegaciones

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese a la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno para el día 17 del mes junio del año 2025, en la ciudad de Bogotá D.C., para que asistan presencialmente los integrantes afiliados por derecho propio y aquellos designados o electos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General Ordinaria se realizará de manera presencial. Excepcionalmente, para aquellos integrantes acreditados para participar en la Asamblea General Ordinaria que por caso fortuito o fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial, la Secretaría General del Partido dispondrá el acceso a la plataforma para su asistencia y participación. Para estos efectos, el integrante acreditado para la Asamblea General Ordinaria deberá enviar una excusa válida de forma oportuna a la Secretaría General del Partido; la excusa será puesta a consideración de la Dirección Nacional del Partido y, en caso de ser aprobada, se le habilitará el acceso a la plataforma para su asistencia y participación en modalidad virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTALACIÓN Y DURACIÓN. La Asamblea General del Partido Verde Oxígeno será instalada el 17 de junio de 2025 por parte de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva será presidida por la Dirección Nacional o el afiliado del Partido a quien esta delegue para el efecto, y finalizará el mismo día.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva estará integrada por la Fundadora, la Dirección Nacional, el Secretario General y por un (1) integrante que designe la Dirección Nacional para tal fin, que serán designado al inicio de la instalación de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea General del Partido estará integrada en un cincuenta por ciento (50%) por afiliados que asisten por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50) por afiliados que, en cumplimiento del presente reglamento, sean elegidos para participar.

ARTÍCULO CUARTO. DEL QUÓRUM. Corresponde a la Secretaría General del Partido, previo al inicio de la reunión y antes de someter a deliberación y votación la adopción de cualquier decisión, verificar el quórum requerido de que trata el artículo 29 de los Estatutos del Partido Verde Oxígeno.

PARÁGRAFO. En caso de no contar con el quórum mínimo requerido al momento de dar inicio el día 17 de junio de 2025 a la reunión de la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno, la Dirección Nacional realizará una segunda convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE VOZ Y VOTO. Un integrante acreditado para participar con voz y voto en la Asamblea General del Partido podrá recibir hasta dos poderes, por parte de integrantes acreditados para participar con voz y voto en la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno que deleguen en él su representación con voz y voto. Para el efecto, el poderdante deberá enviar una autorización al correo electrónico oficial de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com), por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la delegación. La delegación deberá contar con la firma manuscrita o digital del integrante acreditado que delega, donde manifieste su autorización en tal sentido. Tales designaciones se presumirán auténticas por la Secretaría General bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de verificar el quorum deliberatorio, quorum decisorio y las mayorías ordinarias y calificadas para la toma de decisiones, entre otros, será sumado a la voluntad personal del apoderado el número de poderes que le hubieran sido otorgados, siempre y cuando se haya registrado asistencia del apoderado. Los integrantes que hayan designado apoderado con facultades amplias y suficientes para que representen su voz y voto en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, se entenderá que ejercen su derecho a voz y voto cuando el apoderado intervenga y manifieste el sentido de su voto en el desarrollo de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes que designen un apoderado podrán revocar la designación de este, y asumir el ejercicio de su voto de forma individual, dando a conocer su decisión en tal sentido a la Secretaria General a través del correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com, por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Ordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la revocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA ACLAMACIÓN. Cuando hubiere candidaturas o listas de candidatos que obtuvieren el setenta por ciento (70%) de votos favorables del quorum decisorio certificado, se entenderá que estas candidaturas o listas de candidatos han sido elegidas por aclamación por parte de la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SILENCIO POSITIVO. Entiéndase que cuando sea sometido a votación determinado asunto, proposiciones, listas únicas de candidatos, u otros en el marco del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, el silencio de los integrantes de la Asamblea se entenderá como aprobatorio, positivo, favorable o “a favor de”.

SECCIÓN 2

Integrantes por derecho propio de la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Serán acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General Ordinaria del Partido por derecho propio:

1. La Fundadora del Partido Verde Oxígeno.
2. Los miembros de la Dirección Nacional del Partido Verde Oxígeno.
3. El Secretario General del Partido Verde Oxígeno.
4. El Director Nacional de la Escuela de Pensamiento del Partido Verde Oxígeno.
5. Los miembros del Consejo Nacional de Control Ético.
6. Los Senadores de la República electos con el aval del Partido Verde Oxígeno.
7. Los Representantes a la Cámara electos con el aval del Partido Verde Oxígeno.
8. Los diputados electos con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
9. Los concejales electos con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
10. Los ediles electos con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
11. Los directores departamentales del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

PARÁGRAFO: En caso de no haber sido nombrados en propiedad los directores departamentales del Partido Verde Oxígeno, podrán asistir los coordinadores departamentales nombrados en propiedad, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y dos por la región Andina.

ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO EN LÍNEA PARA INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Los afiliados que aspiren ser acreditados para integrar la Asamblea General del Partido por derecho propio deberán registrarse y manifestar su voluntad ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScHC66I8Pzayz-xn2FEQhplAR9bMmwqrAQSy7IfVDRVRj2XA/viewform?usp=header>.

El Consejo de Control Ético del Partido verificará los registros realizados y anulará aquellos en los que (i) el interesado suministre información que no concuerde con la realidad; (ii) el interesado suministre información incompleta o que no corresponda con los documentos requeridos. El Consejo de Control Ético llevará a cabo las acreditaciones de los miembros correspondientes en los términos establecidos en los Estatutos y en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro de los afiliados que aspiren ser acreditados se realizará en el formulario dispuesto para ello y que se anexa en el link habilitado. El precitado registro no constituye ni otorga el derecho a ser acreditado para participar por derecho propio en la Asamblea General del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro de los afiliados que aspiren ser acreditados únicamente podrá ser realizado por el mismo afiliado interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. De conformidad con el párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, el Consejo de Control Ético del Partido expedirá las acreditaciones de los miembros que, por derecho propio, deban integrar la Asamblea General Ordinaria del Partido.

Para el efecto, el Consejo de Control Ético, a través de la Secretaría General, recibirá las inscripciones de los afiliados que deseen integrar por derecho propio la Asamblea General del Partido y, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y la presente Resolución, expedirá las acreditaciones de los miembros que reúnan las condiciones requeridas. A su vez, resolverá sobre los reclamos o controversias que al respecto se presenten, en los términos establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Control Ético expedirá la acreditación de los integrantes por derecho propio que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo octavo de la presente Resolución, cuando estos afiliados hayan manifestado su voluntad de participar en la Asamblea General del Partido, en los términos del artículo noveno de la presente Resolución, y sin que se les pueda sujetar a ningún requisito adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la selección de los integrantes por derecho propio que tratan los numerales 8, 9, 10 y 11 del artículo octavo de la presente Resolución, cuando el número de interesados registrados exceda el coeficiente de representación estatutario y establecido en la presente Resolución, el Consejo de Control Ético acreditará el/los integrantes acreditables con base en los siguientes criterios: (a) antigüedad en la militancia; (b) participación activa en procesos del Partido; (c) impacto territorial; (d) compromiso ético y programático con los principios de la colectividad; (e) diversidad de género, generacional y regional.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo de Control Ético, en aras de adoptar decisiones informadas y orientadas a la selección objetiva, imparcial, democrática y meritosa, podrá solicitar su acompañamiento y concepto a los órganos directivos, asesores, de gestión y de control del Partido, a razón de uno en representación de: la Dirección Nacional; la Auditoría General del Partido; la Escuela de Pensamiento; la Secretaría General; la Dirección Nacional de Juventudes; la Dirección Nacional de Mujeres; la Dirección de Reservistas y Veteranos; y/o la Veeduría Nacional del Partido. Para el efecto,

cada órgano podrá delegar a un afiliado para que acompañe y conceptúe sobre este asunto ante el Consejo de Control Ético.

SECCIÓN 3

Afiliados designados o electos para integrar la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AFILIADOS DESIGNADOS O ELECTOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos del Partido, serán acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General del Partido los siguientes afiliados designados o electos, en representación de los departamentos donde al momento de realizar la convocatoria para integrar el máximo órgano del Partido se encuentren acreditadas direcciones o coordinaciones departamentales:

1. Dos candidatos al Senado de la República o la Cámara de Representantes con el aval del Partido Verde Oxígeno, que no hubieran resultado electos.
2. Los candidatos a la alcaldía de ciudades capitales con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
3. Los candidatos a alguna gobernación con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
4. Los candidatos a asamblea departamental con el aval del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
5. Los jóvenes designados o electos de la Dirección de Juventudes del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
6. Las mujeres designadas o electas de la Dirección Nacional de Mujeres del Partido Verde Oxígeno, a razón de una en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
7. Los reservistas y veteranos designados o electos por la Dirección Nacional de Reservistas y Veteranos del Partido Verde Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
8. Los demás integrantes podrán ser designados o electos entre los afiliados del Partido Verde Oxígeno, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes electos o designados de la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno.

PARÁGRAFO. Los integrantes delegados o electos que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, deberán ser candidatos avalados por el Partido Verde Oxígeno que hayan aceptado e inscrito su candidatura por el Partido Verde Oxígeno ante la Autoridad Electoral, y que no hayan renunciado a su candidatura o les haya sido revocada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO EN LÍNEA PARA DESIGNADOS O ELECTOS. Los afiliados que aspiren ser acreditados para integrar la Asamblea General del Partido como designados o electos, deberán registrarse y manifestar su voluntad ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para

el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro y radicar los documentos anexos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos de manera virtual, a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScULGZHyZYoCk\]xhv7q153mmTAxSv_OMJdIDcXzmSNV0c32Fg/viewform?usp=header](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScULGZHyZYoCk]xhv7q153mmTAxSv_OMJdIDcXzmSNV0c32Fg/viewform?usp=header).

El Consejo de Control Ético del Partido verificará todos los registros e inscripciones realizadas y anulará aquellos en los que (i) el interesado suministre información que no concuerde con la realidad; (ii) el interesado suministre información incompleta o que no corresponda con los documentos requeridos. El Consejo de Control Ético llevará a cabo las acreditaciones de los miembros correspondientes en los términos establecidos en los Estatutos y en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro de los afiliados que aspiren ser acreditados se realizará en el formulario dispuesto para ello y que se anexa en el link habilitado. El precitado registro no constituye ni otorga el derecho a ser acreditado para participar en la Asamblea General del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro de los afiliados que aspiren ser acreditados únicamente podrá ser realizado por el mismo afiliado interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES ELECTOS O DESIGNADOS. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, el Consejo de Control Ético del Partido expedirá las acreditaciones de los miembros que, electos o designados, deban integrar la Asamblea General del Partido.

Para el efecto, el Consejo de Control Ético, a través de la Secretaría General, recibirá los registros de los afiliados que deseen integrar como designados o electos la Asamblea General del Partido y, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y la presente Resolución, expedirá las acreditaciones de los miembros que reúnan las condiciones requeridas. A su vez, resolverá sobre los reclamos o controversias que al respecto se presenten, en los términos establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Control Ético expedirá la acreditación de los integrantes electos o designados, cuando estos afiliados hayan manifestado su voluntad de participar en la Asamblea General del Partido, en los términos del artículo décimo segundo de la presente Resolución, y hayan aportado la documentación requerida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la selección de los integrantes designados o electos de que trata el artículo décimo primero de la presente Resolución, cuando el número de interesados registrados exceda el coeficiente de representación estatutario y establecido en la presente Resolución, el Consejo de Control Ético acreditará los integrantes acreditables con base en los siguientes criterios: (a) antigüedad en la militancia; (b) participación activa en procesos del Partido; (c) impacto territorial; (d) compromiso ético y programático con los principios de la colectividad; (e) diversidad de género, generacional y regional.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo de Control Ético, en aras de adoptar decisiones informadas y orientadas a la selección objetiva, imparcial, democrática y meritosa, podrá solicitar su acompañamiento y concepto a los órganos directivos, asesores, de gestión y de control del Partido, a

razón de uno en representación de: la Dirección Nacional; la Auditoría General del Partido; la Escuela de Pensamiento; la Secretaría General; la Dirección Nacional de Juventudes; la Dirección Nacional de Mujeres; la Dirección de Reservistas y Veteranos; y/o la Veeduría Nacional del Partido. Para el efecto, cada órgano podrá delegar a un afiliado para que acompañe y conceptúe sobre este asunto ante el Consejo de Control Ético.

SECCIÓN 4

De los cargos a elegir, la inscripción de candidaturas y su elección en la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos, la Dirección Nacional podrá ser unipersonal o colegiada, integrada por tres (3) afiliados. El o los candidatos a Dirección Nacional deberán ser inscritos por los mismos candidatos. En el caso de lista a Dirección Nacional colegiada bastará con que alguno de los miembros de la lista la inscriba.

PARÁGRAFO. En el caso de postulaciones en modalidad de Dirección Nacional colegiada, deberán inscribirse listas hasta con tres (3) candidatos a directores nacionales. Dicha inscripción deberá realizarse ante la Secretaría General, a través del link habilitado para el efecto y cumpliendo necesariamente con la inscripción individual de cada candidato, como se describe en el artículo décimo séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL CONSEJO DE CONTROL ÉTICO. De conformidad con el artículo 48 de los Estatutos, el Consejo de Control Ético estará integrado por tres (3) afiliados principales y tres (3) afiliados suplentes. Los candidatos a Consejo de Control Ético deberán ser inscritos por los mismos candidatos, y bastará con que alguno de los miembros de la lista la inscriba.

PARÁGRAFO. En el caso de postulaciones a Consejo de Control Ético, deberán inscribirse listas con tres (3) candidatos principales y tres (3) candidatos suplentes. Dicha inscripción deberá realizarse ante la Secretaría General, a través del link habilitado para el efecto y cumpliendo necesariamente con la inscripción individual de cada candidato, como se describe en el artículo décimo séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEL CONSEJO DE ASAMBLEA. De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, le corresponde a la Asamblea General del Partido la elección del Consejo de Asamblea, conformado por un miembro de la Dirección Nacional, un miembro de los órganos de control y dos asambleístas. El o los candidatos a Consejo de Asamblea deberán ser inscritos por los mismos candidatos. En el caso de lista a Consejo de Asamblea bastará con que alguno de los miembros de la lista la inscriba.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Los afiliados acreditados que aspiren a las dignidades mencionadas en la Sección Cuarta de la presente Resolución, deberán inscribirse y manifestar su voluntad ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro y radicar los documentos anexos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos de manera virtual, a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf8qN1J1G-j8khvQ5fXnbXARu2pU6zPiBkV7y4HdblaXW_HRQ/viewform?usp=header.

La Comisión de Verificación de Inscritos verificará todos los registros e inscripciones realizadas y anulará aquellos en los que (i) el interesado suministre información que no concuerde con la realidad; (ii) el interesado suministre información incompleta o que no corresponda con los documentos o calidades requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción de los afiliados que aspiren a las dignidades precitadas se realizará en el formulario dispuesto para ello y que se anexa en el link habilitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inscripción de los afiliados que aspiren ser candidatos a las dignidades contenidas en la sección cuarta de la presente Resolución, deberán ser inscritos por los mismos candidatos. En el caso de listas, bastará con que alguno de los miembros acreditados de la lista la inscriba.

PARÁGRAFO TERCERO. La Comisión de Verificación de Inscritos estará integrada por el Secretario General, el Director de la Escuela de Pensamiento, el Auditor Interno, el Veedor Nacional y el Director de Juventudes del Partido. Tendrá como funciones verificar el lleno de requisitos de los candidatos y dar aprobación a las candidaturas para que puedan ser puestas a consideración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.

SECCIÓN 5 Proposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PROPOSICIONES. Se entienden como proposiciones todas aquellas que sean presentadas por los integrantes acreditados ante la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno en tiempo y forma, y que versen sobre asuntos que deban ser puestos a consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Los afiliados acreditados podrán registrar sus proposiciones ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados acreditados deberán presentarlas de manera virtual, a través del siguiente link habilitado por la Secretaría General: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeEivVZnL5V-E05-5-ccIAiek50ck3Luua6Yi_aAjp9lg7ug/viewform.

La Secretaría General recibirá las proposiciones y las validará de forma tal que la Mesa Directiva de la Asamblea pueda determinar la pertinencia, unificación con otras relacionadas, la competencia, el número de delegados que la presentan, entre otros, para ser sometida a consideración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.

SECCIÓN 6

Cronograma de actividades para la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno y otras disposiciones

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Establézcase el siguiente cronograma de actividades con la finalidad de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno:

FECHA	ACTIVIDAD
12 de junio de 2025	PUBLICACIÓN a las 8:00 a.m. de la CONVOCATORIA de afiliados para integrar la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA a las 8:00 a.m. del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General ante la Secretaría General del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA a las 8:00 a.m. para la inscripción de candidatos y listas para integrar la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea.
	APERTURA a las 8:00 a.m. del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General, para que sean puestas a consideración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
13 de junio de 2025	CIERRE a las 8:00 a.m. del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General Ordinaria ante la Secretaría General del Partido Verde Oxígeno.
	CIERRE a las 8:00 a.m. del periodo de inscripciones de los candidatos y listas para integrar la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea General del Partido Verde Oxígeno.
	CIERRE a las 8:00 a.m. del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General, para que sean puestas a consideración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA a las 8:00 a.m. del periodo de verificación los registros y solicitudes de acreditación como integrante de la Asamblea General, por parte del Consejo de Control Ético con el propósito de determinar los afiliados que tienen derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	PUBLICACIÓN a las 9:00 a.m. por parte de la Secretaría General del listado de los candidatos y planchas inscritos para participar en la elección de la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA a las 9:00 a.m. del periodo para la presentación de reclamaciones a la lista de candidatos y planchas inscritos para participar en la elección de la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.

14 de junio de 2025	PUBLICACIÓN por parte de la Secretaría General a las 8:00 a.m. de la resolución que determina la lista de afiliados que tienen derecho a asistir y participar en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA a las 8:00 a.m. del periodo para la inscripción de afiliados que, una vez acreditados como integrantes de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, deseen intervenir en la Asamblea.
	CIERRE a las 9:00 a.m. del periodo para la presentación de reclamaciones a la lista de candidatos y planchas inscritos para participar en la elección de la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	APERTURA , a las 9:00 a.m., del periodo de reclamaciones que se formulen con ocasión de la resolución que determina la lista de afiliados que tienen derecho a asistir y participar en la Asamblea General Ordinaria, ante el Consejo de Control Ético y la Secretaría General.
15 de junio de 2025	CIERRE a las 8:00 a.m. del periodo de inscripción de afiliados que, una vez acreditados como integrantes de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, deseen intervenir en la Asamblea.
	CIERRE , a las 9:00 a.m., del periodo de reclamaciones que se formulen con ocasión de la resolución que determina la lista de afiliados que tienen derecho a asistir y participar en la Asamblea General Ordinaria, ante el Consejo de Control Ético y la Secretaría General.
	PUBLICACIÓN por parte de la Secretaría General a las 10:00 a.m. de la resolución que determina los candidatos y listas para integrar la Dirección Nacional, el Consejo de Control Ético y el Consejo de Asamblea.
16 de junio de 2025	PUBLICACIÓN a las 9:00 a.m. del listado de afiliados con derecho a intervenir en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	PUBLICACIÓN por parte de la Secretaría General a las 9:00 a.m. de la resolución que determina la lista de afiliados que, después de las reclamaciones, tienen derecho a asistir y participar en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.
	REMISIÓN a la 9:00 a.m., por parte de Secretaría General a los integrantes acreditados de la Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, de los documentos que serán puestos a consideración y decisión.
	APERTURA a la 9:00 a.m., por parte de la Secretaría General, del periodo para el registro de proposiciones y reclamaciones de los integrantes de la Asamblea Nacional

	Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, respecto de los documentos puestos a su consideración.
	CIERRE a las 5:00 p.m., por parte de la Secretaría General, del periodo para el registro de proposiciones y reclamaciones de los integrantes de la Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, respecto de los documentos puestos a su consideración.
	REMISIÓN por parte de Secretaría General a los integrantes acreditados de la Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Verde Oxígeno de la respuesta a sus proposiciones y reclamaciones, respecto de los documentos puestos a su consideración.
	AUTORIZACIÓN y EXPEDICIÓN de las credenciales de los integrantes acreditados para participar en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno, por parte del Consejo de Control Ético y la Secretaría General del Partido.
17 de junio de 2025	INSTALACIÓN de la Asamblea General Ordinaria Partido Verde Oxígeno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. GARANTES E INVITADOS. La Dirección Nacional del Partido podrá solicitar el acompañamiento para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria del Partido al Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Dirección Nacional del Partido también podrá realizar invitaciones a militantes o ciudadanos a la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno, para que asistan sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL PARTIDO VERDE OXÍGENO Y LOS AFILIADOS. Toda la información concerniente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno se hará dentro de los periodos señalados en el cronograma de esta Resolución, al correo electrónico registrado en la base de datos de los afiliados y desde el correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com y las diferentes redes sociales oficiales del Partido.

Las reclamaciones y demás comunicaciones que los afiliados deseen presentar en relación con la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno deberán dirigirse al correo electrónico de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. AFILIACIONES AL PARTIDO VERDE OXÍGENO. Toda solicitud de afiliación que se encuentre en trámite o se allegue con posterioridad a la fecha de expedición de esta Resolución, no será tenida en cuenta para los efectos de esta Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SITUACIONES NO PREVISTAS. El Consejo de Control Ético del Partido, de conformidad con las competencias establecidas en los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones que adopte la Asamblea General del Partido Verde Oxígeno, se harán exigibles de manera inmediata.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DELÉGUESE a la Secretaria General del Partido Verde Oxígeno para que por su conducto lleve a cabo todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de la Asamblea General del Partido, disponiendo presupuestalmente de los recursos necesarios y el personal que se requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN. El Partido Verde Oxígeno publicará la convocatoria de que trata esta Resolución en los canales de comunicación oficial de la Colectividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE


CLAUDIA VÁSQUEZ MERCHÁN
Directora Nacional
Partido Verde Oxígeno


JAVIER FÉLPE PACHÓN VELASCO
Secretario General
Partido Verde Oxígeno

PARTIDO VERDE OXÍGENO

FORMATO DE PODER – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

17 DE JUNIO 2025

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de afiliado(a) activo(a) del Partido Verde Oxígeno, por medio del presente confiero poder amplio y suficiente a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, para que me represente en la Asamblea General Ordinaria del Partido Verde Oxígeno que se celebrará el día 17 de junio de 2025.

El apoderado podrá participar con voz y voto en las decisiones que se tomen durante la Asamblea y, de ser el caso, firmar en mi nombre el acta correspondiente y la demás documentación requerida en el desarrollo de la Asamblea.

En constancia, se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Firma del poderdante: _____

C.C. No. _____

Firma del apoderado: _____

C.C. No. _____